

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que mediante la Resolución N° RE-01723 del 27 de abril de 2023, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P.**, con Nit 900.640.323-4, representada legalmente por el señor **JESÚS ORLANDO GIRALDO ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.512.438, en un caudal total de 37,296 l/s para uso doméstico (residencial, institucional y comercial), a derivarse de la quebrada San Javier. La vigencia de la concesión de aguas superficiales es de 30 años, es decir, hasta el año 2053.

Que en el artículo segundo de la Resolución N° RE-01723 del 27 de abril de 2023, se requirió a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P.**, presentar el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua para la vigencia 2023-2032, en el formato F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04., ajustado a los nuevos caudales concesionados, tal como lo exige el decreto 1090/2018 y la resolución 1257/1, reglamentarios de la ley 373/97.

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P.**, a través del Escrito Radicado N° CE-08498 del 30 de mayo de 2023, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el período 2023-2032.

Que La Corporación a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada, a lo cual generó **Informe Técnico N° IT-04308 del 18 de julio del 2023** del cual se establecieron las siguientes conclusiones:

“(..)” 26. **CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

Mediante la Resolución N° RE-01723 del 27 de abril de 2023, se OTORGÓ PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P., con NIT: 900.640.323-4, en un caudal total de 37,296 l/s para uso doméstico (residencial, institucional y comercial), a derivarse de la quebrada San Javier. La vigencia de la concesión de aguas superficiales es de 30 años, es decir, hasta el año 2053.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDAS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales para uso doméstico residencial, institucional y comercial, que son en promedio de alrededor de 29.440 m ³ /mes.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple. Las pérdidas estimadas del sistema son del 61,8%
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No se incluyeron los módulos de consumo.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de pérdidas de alrededor del 2% en el primer año de la vigencia; a partir del año 2, se propone una reducción de aproximadamente el 3% por cada año.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de consumos del 4,5% en el último año de la vigencia.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

c) **SOBRE AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE:**

Mediante el radicado CE-08498 del 30 de mayo de 2023, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P., envió a la Corporación la copia de la Autorización Sanitaria Favorable, emitida por la Seccional de Salud de Antioquia, dando cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° RE-01723 del 27 de abril de 2023.

d) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** NA. "(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la Resolución 1257 de julio 10 de 2018 *“Por el cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”* en relación con el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el **Informe Técnico N° ° IT-04308 del 18 de julio del 2023**, se aprobara el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se adoptaran unas determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente La Subdirectora de Recursos Naturales (E) para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA, PARA EL PERIODO 2023-2032, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P.**, con Nit 900.640.323-4, a través de su representante legal, el señor **JESÚS ORLANDO GIRALDO ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.512.438 mediante el Radicado N° CE-08498 del 30 de mayo de 2023 y con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 11,36 (promedio mensual)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 61,8
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,54 (%) : 2,9
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 1,34 (%) : 4,5
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
Área a comprar (Ha)	5	\$150.000.000	Área comprada / Área a comprar propuesta * 100
Área a reforestar (Ha)	10	\$36.250.000	Área reforestada / Área a reforestar propuesta * 100
# de árboles a sembrar (unidad)	14.500	\$50.750.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
Metros lineales de aislamiento (ml)	3.000	\$9.000.000	Metros lineales de aislamiento implementados / Metros lineales de aislamiento a implementar propuestos * 100
Jornadas de limpieza de cauces (unidad)	29	\$1.000.000	Jornadas de limpieza de cauces realizadas / Jornadas de limpieza de cauces propuestos * 100
# de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	\$12.000.000	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores a instalar o reponer propuestos *100
# de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	1.250	\$99.000.000	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos *100
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	2.000	\$90.000.000	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer propuestos * 100
Implementación de tecnologías de bajo consumo (Unidad)	100	\$2.500.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo a implementar propuestas * 100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
# de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	245	\$24.500.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos *100
# de producción de medios impresos (unidad)	15.000	\$22.500.000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos propuestos *100
# de producción de medios audiovisuales (unidad)	220	\$3.300.000	# de producción de medios audiovisuales realizados / # de producción de medios audiovisuales propuestos *100
# de producción de cuñas radiales (unidad)	185	\$1.850.000	# de producción de cuñas radiales realizadas / # de producción de cuñas radiales propuestas *100
# de salidas de campo (unidad)	195	\$400.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo propuestas * 100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	10	\$15.200.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestas *100
# de sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	1	\$1.200.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados/ # de sistemas de almacenamiento propuestos *100
Volumen de agua en reúso (m ³)	125	\$0	Volumen de agua en reúso / Volumen de agua en reúso propuesto * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGE a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **JESÚS ORLANDO GIRALDO ARCILA**, copia de la Autorización Sanitaria Favorable, emitida por la Seccional de Salud de Antioquia, la cual fue allegada en el Radicado CE-08498 del 30 de mayo de 2023, dando cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° RE-01723 del 27 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **JESÚS ORLANDO GIRALDO ARCILA**, para que anualmente presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual puede descargarse del siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **JESÚS ORLANDO GIRALDO ARCILA**, que deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N° RE-01723 del 27 de abril de 2023 en los términos y condiciones allí señaladas relacionados con:

1. Para caudales a otorgar mayores de 1,0 l/s: el usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a AJUSTADAS a los nuevos caudales concesionados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Presentar los diseños y memorias de cálculo de las obras de captación y control de caudal de la fuente SAN JAVIER, para su aprobación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

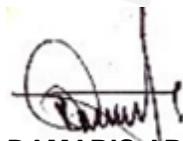
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **JESÚS ORLANDO GIRALDO ARCILA**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

*Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 21 de julio del 2023 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056700214297
Proceso: control y seguimiento*